



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	304
RADICADO:	05591-40-89-001-2021-00140-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis -Coosanluis
DEMANDADO:	John Jairo Murillo Gómez, Daneris Acosta Patiño y Oscar Enrique Galeano Aguirre
ASUNTO:	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis, en contra de los señores John Jairo Murillo Gómez, Daneris Acosta Patiño y Oscar Enrique Galeano Aguirre, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Se indicará claramente la fecha de otorgamiento del título valor objeto de cobro jurídico, pues se observa por el despacho que la plasmada en el titulo valor objeto de cobro, difiere de las cuotas adeudadas y cobradas en el libelo demandatario, y en la carta de instrucciones arrimadas nada se dijo al respecto.
- 2). Deberá manifestar **de forma expresa** desde que fecha se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria, artículo 431 inciso final del Código General del Proceso.
- 3) Se reconoce personería para actuar en este proceso a la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA. C.C. 40.189.830 y T.P. No.180.112 del C.S. de la J.,, quien actúa como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA MARÍA ZULUAGA RIVILLAS
JUEZ (E)